



COMUNICADO

La Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A., hace de conocimiento del público en general, en cumplimiento al Artículo 33 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, los cambios en el Tarifario vigente, cuyo texto se indica a continuación:

Art. 105 SOLICITUD DE SERVICIOS

- a. La solicitud de cualquier servicio comprendido en el presente Tarifario, será efectuada por el usuario o su representante legalmente autorizado, que se encuentre inscrito en el registro del Terminal.
- b. El usuario asumirá el siguiente pago por cada trabajador nombrado:

Por hora/hombre	Tarifa	I.G.V.
• Terminal Portuario del Callao	US\$ 18.50	US\$ 3.23
• Demás Terminales Portuarias	US\$ 12.00	US\$ 2.28

En los casos de:

1. Cuando a solicitud del usuario el personal nombrado para determinada Jornada extraordinaria de trabajo, no sea utilizado durante la jornada parcial o completa.
2. Cuando por causas imputables a la nave, no fuera posible la iniciación de las operaciones de atraque, desatraque, abarbotamiento, desabarbotamiento o cambio de sitio, dentro del término de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora fijada en la solicitud del servicio.

Si la programación para otras naves requiriese de los servicios antes indicados, el Terminal podrá dejar sin efecto la prioridad que correspondía a la nave causante del retardo, posponiendo su turno del servicio requerido al lugar que le designe la Administración.

3. Cuando se utilice personal del Terminal cuyo importe no está incluido en la tarifa de los servicios brindados o aquellos servicios adicionales que no están establecidos específicamente, en cualquier jornada de trabajo.

- c. El Agente Marítimo asumirá el siguiente pago cuando no cumplan con la fecha límite programada para el ingreso de carga al Terminal - Cut Off:

	Tarifa	I.G.V.
• Carga Fraccionada - Por Ton.	US\$ 3.00	US\$ 0.57
• Carga Rodante - Por unidad	US\$ 100.00	US\$ 19.00
• Carga Sólida a granel - Por Ton.	US\$ 5.00	US\$ 0.95
• Carga Líquida a granel - Por Ton.	US\$ 1.46	US\$ 0.28
• Contenedores - Por unidad	US\$ 100.00	US\$ 19.00

Art. 106 FACTURACION Y PAGO DE LOS SERVICIOS

- e. **Anulación o Cambio de Factura**
La anulación o cambio de factura que se produzca por causas imputables al usuario estará sujeta al pago de US\$ 15.00 más I.G.V. por cada factura que se anule o cambie.

Art. 203 USO DE MUELLE

d. TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

	Tarifa	I.G.V.
1. Comercio Internacional		
Por Contenedor:		
Contenedores con carga de 20 pies	US\$ 75.00	US\$ 14.25
Contenedores con carga de 40 pies	US\$ 115.00	US\$ 21.85
2.		
3. Transbordo		
Por Contenedor:		
Contenedores con carga de 20 pies	US\$ 75.00	Exonerado
Contenedores con carga de 40 pies	US\$ 115.00	Exonerado

Art. 212 SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIO TELEFÓNICO, ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS

	Tarifa	I.G.V.
a. Suministro de Agua		
1. Locales y Oficinas		
El importe del cobro local vigente, más el veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos de Administración y diecinueve por ciento (19%) por I.G.V.		
2. Naves de bandera nacional o extranjera		
Por Tonelada de peso	US\$ 3.14	US\$ 0.57
b. Servicio Telefónico		
c. Abastecimiento de Combustible y Retiro de Residuos Oleosos		
Por camión	US\$ 50.00	US\$ 9.50

Art. 219 TRANSMISION NOTA DE TARJA ELECTRONICA

Por cada Nota de Tarja	Tarifa	I.G.V.
a. Sistema Informático, Equipo Inalámbrico y Personal del Terminal	US\$ 1.30	US\$ 0.25
b. Sistema Informático y Personal del Terminal, Equipo Inalámbrico del Privado	US\$ 1.00	US\$ 0.19
c. Sistema Informático y Equipo Inalámbrico del Terminal, Personal del Privado	US\$ 0.50	US\$ 0.10
d. Sistema Informático del Terminal, Personal y Equipo Inalámbrico del Privado	US\$ 0.20	US\$ 0.04

**CAPITULO II
TARIFAS
SECCION III**

SERVICIOS INTEGRADOS OPCIONALES CON GRUAS PORTICO DEL MUELLE NORTE, AMARRADEROS A-B

Art. 240 DESCARGA Y EMBARQUE - FACTURACION A LA NAVE

	Tarifa	I.G.V.
a. Tráfico Internacional		
Por Contenedor y por operación		
Contenedor Vacío de 20 pies	US\$ 56.00	Exonerado
Contenedor Vacío de 40 pies	US\$ 70.00	Exonerado
Contenedor con Carga de 20 pies	US\$ 25.00	Exonerado
Contenedor con Carga de 40 pies	US\$ 35.00	Exonerado

b. Transbordo

Por Contenedor	Tarifa	I.G.V.	Exonerado
Contenedor Vacío de 20 pies	US\$ 76.50		Exonerado
Contenedor Vacío de 40 pies	US\$ 91.50		Exonerado
Contenedor con Carga de 20 pies	US\$ 130.00		Exonerado
Contenedor con Carga de 40' pies	US\$ 155.00		Exonerado

Art. 241 DESCARGA Y EMBARQUE - FACTURACION A LA CARGA

Tráfico Internacional	Tarifa	I.G.V.	Exonerado
Por Contenedor y por operación			
Contenedor con Carga de 20 pies	US\$ 75.00	US\$ 14.25	
Contenedor con Carga de 40 pies	US\$ 115.00	US\$ 21.85	

Art. 301 SERVICIOS REGULADOS

- Aplicación de las Tarifas
- c. Uso de Muelle**
- 2. La Carga de Transbordo

El pago de Transbordo

La carga y contenedores vacíos de transbordo retirados o ingresados del Terminal por vía terrestre, pagarán el importe de las tarifas establecidas para la carga de comercio internacional.

Los Contenedores con Carga de Transbordo cuyo origen o destino final sea Chile o aquellos que se embarquen o descarguen en puertos de Ecuador y Colombia cuyo origen o destino final sean los puertos de Asia, Europa, Estados Unidos y Sudamérica; están sujetos al descuento de un 15% de la tarifa de Uso de Muelle.

Art. 302 SERVICIOS NO REGULADOS

- b. Servicio de Remolcaje.
- 2. Remolcador a la orden

Cuando la nave, porteadora de explosivos en tránsito o sin propulsión propia u otro que utilice un remolcador del Terminal a la orden, asumirá el pago de una (1) hora de Uso de Remolcador más I.G.V. y el monto de la tarifa establecida en el inciso b) del Art. 105 del presente Tarifario, por cada tripulante del remolcador, en cualquier jornada de trabajo.

- c. Servicio de Transferencia

Si el servicio no es proporcionado por el Terminal, se aplicará el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe de la tarifa en áreas de almacenamiento y diez (10%) en áreas de uso alterno.

- d. Servicio de Manipuleo

Si el servicio no es proporcionado por el Terminal, se aplicará el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe de la tarifa en áreas de almacenamiento y diez (10%) en áreas de uso alterno.

e. Almacenamiento de Carga

El presente Tarifario establece los respectivos plazos libres de pago y los importes de las tarifas por el servicio de almacenamiento.

- 1. Plazos Libres de Pago

Los plazos libres de pago se computan a partir del día siguiente de finalizada la descarga de la nave o a partir del día inicial de su almacenamiento en el Terminal (embarque). En el caso de la carga sólida a granel de importación, el plazo libre se computa a partir del día siguiente de finalizada la descarga del lote respectivo. La carga de importación ingresada por vía terrestre no cuenta con plazo libre de almacenaje.

- 2.
- 3.
- 4.

- 5. Carga Peligrosa

b) Régimen tarifario
El importe de la tarifa respectivamente establecida, más el cincuenta por ciento (50%) de recargo sobre dicho importe.

Los servicios especiales de seguridad brindados en cualquier área del Terminal para atender las fugas, derrames u otro siniestro, será de cargo del solicitante el pago del importe establecido en el inciso b) del Art. 105 del presente Tarifario, por cada trabajador designado para dicha labor, además el uso de equipo y material de trabajo. Cualquier pérdida o deterioro del material de trabajo que se proporcione al usuario es de cargo del mismo a su valor de mercado.

Si el usuario solicitara equipo y personal de seguridad en forma preventiva como servicio especial, será de cargo del solicitante el pago del importe establecido en el inciso b) del Art. 105 del presente Tarifario, por cada trabajador más una hora de uso de equipo a la orden. De acuerdo a la disponibilidad del Terminal, ésta dispondrá el tiempo de atención de este servicio

- 1. Uso de Equipos, Embarcaciones y Material de Trabajo del Terminal

- 3. Material de Trabajo

La tarifa se aplica desde la hora que los materiales son entregados al usuario hasta la hora que éste los devuelve. Si el material de trabajo requiere de movilización con equipo del Terminal se cobrará una (1 hora) de uso por el equipo que se utilice, por el servicio de traslado y devolución del mismo.

- g/v. Transmisión de Nota de Tarja Electrónica

La tarifa se aplica por la elaboración de cada Nota de Tarja Electrónica que se transmita a los Agentes Marítimos.

Art. 303 SERVICIOS INTEGRADOS OPCIONALES CON USO DE GRUAS PÓRTICO DE MUELLE PARA SER APLICADAS EN EL MUELLE NORTE, DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

Los Servicios facturados a los Contenedores con Carga y Vacíos de Transbordo, así como los Contenedores Vacíos de Comercio Internacional, serán por cuenta de la nave y cubren los servicios de Uso de Muelle, Uso de Grúas Pórtico de Muelle, Transferencia, Manipuleo y Área de Uso Alterno.

Los Servicios facturados a los Contenedores con Carga de Comercio Internacional, asumidos por la nave cubren los servicios de Uso de Grúas Pórtico de Muelle, Transferencia, Manipuleo y Área de Uso Alterno y los Servicios facturados por cuenta de la carga, cubren el servicio de Uso de Muelle (Contenedores con Carga).

Si la carga requiere ser trasladada a áreas de almacenamiento estará sujeta al pago de los servicios que se le brinda, lo que será por cuenta de la carga.

El usuario tiene la potestad de requerir el cobro del servicio integrado o por separado, lo cual la Empresa lo deja a su libre elección.

La Administración